



VSCSM-PARCUCUTA-___

EDICTO No. PARCU- 008 23 ENE 2018

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER:

El día 29 de Noviembre de 2011, la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, celebró Contrato de Concesión N° LJQ-09341, con los señores FLORENTINO PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA Y JORGE ALIRIO PARADA PARADA, para realizar la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS ARCILLOSAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, en un área de 61,72375 hectáreas, en el Municipio de EL ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de Febrero de 2012. (CJ1 Folios 59-67)

Mediante oficio de radicado N°20179070277632 de fecha 24 de noviembre de 2017, la señora CARMEN ALICIA PARADA PARADA actuando como cotitular del contrato de la referencia, solicitó Amparo Administrativo en el área del Contrato de Concesión No.LJQ-09341, localizado en jurisdicción del municipio de EL ZULIA, departamento NORTE DE SANTANDER, solicitud radicada en contra del señor CARLOS TAMAYO (Sin más datos), para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato. (Folio 1- Cuaderno Amparo Administrativo)

Que: El Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto PARCU N°009 de fecha 15 de enero de 2018, en el cual se programó la diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO para el día primero (1) de febrero de 2018 a las 7:30 am, colocando como sitio de encuentro las oficinas de la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ZULIA, Avenida 1 calle 9 esquina barrio El Triunfo – Palacio Municipal, EL ZULIA en Norte de Santander, y desde allí los funcionarios designados se desplazarán hasta el área objeto de la presunta perturbación dentro del Contrato de Concesión No.LJQ-09341 ubicado en jurisdicción del Municipio de EL ZULIA, Departamento Norte de Santander.

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), denunciado(s) por la señora CARMEN ALICIA PARADA PARADA, cotitular del Contrato No. LJQ-09341 de la querella presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS

Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta

Agencia Nacional de Minería

Regional Cúcuta y de la Alcaldí	página web <u>www.anm.gov.co</u> y se fija en lugar vis a Municipal de El Zulia, por un término de d o de 2018 a las 8:00 a.m., y se desfija el día	dos (2) días	hábiles,	a partir del
_	Firma del Funcionario que lo certifica NOMBRE: CARGO:	_		

Proyectó: Javier Gelvez.